

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE CARTERA; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA C. LIC. MAGALI MARROQUÍN MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en el artículo 1º de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado, impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala el ordenamiento antes citado, conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 1º, tener por objeto, entre otros, el establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos de suelo, y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.

**TERCERO.** Que el artículo 4, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece que el Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

**CUARTO.** Que el artículo 53, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece respecto a la administración de la vivienda recuperada, como una de sus facultades y funciones, incorporar a las soluciones inmobiliarias, aquellas estrategias de rehabilitación, orientadas a preservar o mejorar el entorno urbano, con base en las políticas establecidas por la Dirección General o el Consejo de Administración, y de manera conjunta, con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.

**QUINTO.** El 23 de abril de 2019, se formalizó el Convenio General de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y **“EL INFONAVIT”** el cual contempló en su objeto, entre otros, el desarrollo de actividades conjuntas para que **“EL INFONAVIT”** pueda implementar y fortalecer políticas institucionales, con enfoque de derechos humanos en cada una de las etapas de acceso a la vivienda. Derivado de lo anterior, la Subdirección General de Gestión de Cartera de **“EL INFONAVIT”**, a través de la Gerencia Unidad de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, consideró la implementación de un enfoque en el cual el eje central, sean las personas; asimismo, proyectó unir esfuerzos con el objetivo de que el concepto de “vivienda” se amplíe, a fin de que intrínsecamente signifique **“dignidad y servicios adecuados”**. En consecuencia, no puede entenderse como una vivienda digna ni adecuada, aquella sin servicios de agua, electrificación, municipalización, movilidad, cuya ubicación no cuente con los atributos que permitan la formación de una vida en comunidad con identidad

propia, y sin una planeación adecuada, en función de los centros de trabajo, abastecimiento, educativos y recreativos, entre otros.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para la protección y ejercicio; y el artículo 4º del mismo ordenamiento en el cual se establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar su objetivo.

**SEXTO.** Que el 12 de julio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en su Directriz 2. "Política Social", comprende como uno de sus programas el de "Desarrollo Urbano y Vivienda", para posteriormente en el numeral 8 reconocer la necesidad de realizar obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

**SÉPTIMO.** En fecha 03 de septiembre de 2019 "**LA SEDATU**" y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), celebraron Convenios de Colaboración con diversos Estados y Municipios con el objeto de brindar acompañamiento técnico para fortalecer e incentivar las políticas en materia de desarrollo urbano, a fin de satisfacer las necesidades de suelo, el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda digna en centros de población.

**OCTAVO.-** El 16 de diciembre de 2019, se formalizó el Convenio Marco de Coordinación entre "**LA SEDATU**" y "**EL INFONAVIT**", el cual tiene como objeto "establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de elaborar estrategias, así como impulsar metodologías y procesos que deriven en proyectos específicos que permitan el desarrollo de centros urbanos ordenados, sustentables y sostenibles, con infraestructura y servicios suficientes, un mayor cuidado del medio ambiente y una mejor calidad en las viviendas".

Para la consecución de su objeto, en el Convenio antes referido, se señaló la posibilidad de llevar a cabo "la coordinación con entidades y dependencias de distintos órdenes de gobierno, así como la creación de grupos de trabajo y redes con instituciones académicas y sociales, a fin de lograr: 1. El diseño y la implementación de acciones y esquemas de regeneración urbana...".

**NOVENO.** Que el 2 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, el

que busca subsanar y erradicar las desigualdades sociales y económicas, preservando los recursos, cultivando la memoria y la identidad de nuestro pueblo, sin dejar a nadie atrás con el esfuerzo de todos los sectores y los tres órdenes de gobierno. En ese sentido, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, se edifica como un instrumento de planeación que implementa una ocupación ordenada del territorio, a través de la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo, trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacionales; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar.

**DÉCIMO.** Que el 9 de abril de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, la cual se establece en su numeral 1.2 como un instrumento del Sistema Nacional de Planeación Territorial parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, que busca la realización de diversos propósitos; entre los que se encuentran; el de Transversalidad, que implica promover el ordenamiento territorial como eje transversal a todas las acciones de la Administración Pública Federal, de los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado, buscando su implementación en el mediano y largo plazo; el de Estructuración Territorial, que se actualiza a través de proponer lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos y su relación con el territorio al mediano y largo plazo, vinculando sus resultados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y bienestar de todas las personas; así como el de Gobernanza, que precisa el desarrollar y promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado -con un enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, que contribuyan a la cohesión social, promoviendo el bienestar y disminuyendo las desigualdades.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el 4 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, el cual dentro de sus Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, señala como objetivos prioritarios, el garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población; garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno, para el uso eficiente de los recursos públicos; fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada; y

asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que es interés de “**LAS PARTES**” trabajar coordinadamente para diseñar e implementar acciones y esquemas de regeneración urbana en aquellas zonas o polígonos donde existen cantidades considerables de vivienda recuperada por “**EL INFONAVIT**” y coincidan geográficamente con zonas contempladas en los programas y acciones a cargo de “**LA SEDATU**”. A estas zonas de interés conjunto se les denominará “**POLÍGONOS DE INTERÉS**”. Con ello, se busca contribuir a reordenar territorios y articular medidas con los gobiernos municipales, contribuyendo con la mejora en la calidad de vida de las personas que habitan en los mismos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

## DECLARACIONES

### 1. Declara “**EL INFONAVIT**” que:

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972; que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos; y coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII, del Apartado “A”, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** La **C. ALICIA BARRIENTOS PANTOJA**, Subdirectora General de Gestión de Cartera, está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en su calidad de representante de “**EL INFONAVIT**” y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción I, y 52, 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya personalidad acredita mediante Escritura Pública Número 36,746, de fecha 19 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, Titular de la Notaría Pública Número 241, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la notaría 187, mismo protocolo en el que también actúa como asociado el Lic. Raúl César Mayorga

Compeán, Titular de la notaría 52, todas de la Ciudad de México, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

- 1.3** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- 1.4** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación es acorde con las leyes aplicables y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- 1.5** Comparece a la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación a fin de trabajar coordinadamente en los polígonos donde se ubican las viviendas propiedad de **“EL INFONAVIT”**, dentro del ámbito de sus facultades y funciones para I) garantizar la atención y desarrollo de infraestructura básica, servicios públicos básicos y de equipamiento; II) incentivar el uso de suelo mixto; III) promover las acciones necesarias a fin de consolidar la zona donde se encuentran ubicados los polígonos; IV) fortalecer las capacidades de organización y participación comunitaria y vecinal para incidir en los procesos de diagnóstico, planeación y mejoramiento de los polígonos y de la ciudad; V) definir e implementar estrategias y conjuntos de actividades que se deban llevar a cabo en coordinación y colaboración con diversas instancias gubernamentales o sociales para lograr soluciones a largo plazo; VI) llevar a cabo cualquier actividad que se derive de los anteriores.
- 1.6** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**2. Declara “LA SEDATU” que:**

- 2.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 2.2.** El **DR. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ**, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, asimismo manifiesta que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- 2.3.** La **LIC. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA**, Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, acredita su personalidad con copia del oficio 214/2021 de fecha 01 de julio de 2021, en el cual consta su nombramiento, y manifiesta que cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, asimismo, manifiesta que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.4.** De conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades, zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.
- 2.5.** De acuerdo con el mismo artículo 41, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece la facultad de promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado, comparece a la celebración del presente Convenio, a fin de trabajar coordinadamente dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, para brindar una alternativa de solución a las problemáticas y los rezagos que se presentan actualmente en los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- 2.6.** Que mediante oficio No. **1100.A.049.2022**, el Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, otorgó al Dr. Daniel Fajardo Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y

Vivienda, autorización para la formalización del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

- 2.7.** Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**3. Declara "EL MUNICIPIO" que:**

- 3.1.** Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Tamaulipas, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, así como lo señalado en los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones para los efectos legales de este Convenio de Colaboración y Coordinación.

- 3.2.** El C. MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, fue elegido Presidente del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el período constitucional 2021-2024, quien acredita su personalidad con copia certificada del Periódico Oficial del Estado número 135, Tomo 146, de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual se publica la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, derivado del proceso ordinario 2020-2021 para la elección de Ayuntamientos celebrado el pasado 6 de junio de 2021.

El Presidente Municipal, es el representante del Ayuntamiento, quien asistido por el Secretario del Ayuntamiento y el Segundo Síndico, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a "EL MUNICIPIO".

- 3.3.** El C. LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de esta ciudad en fecha 1 de octubre del 2021, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas y, facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 54 y 68 fracción V del Código citado, asimismo manifiesta que su

cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

**3.4. El C. ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA**, fue nombrado Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor por el Presidente Municipal de esta ciudad, Mtro. Mario Alberto López Hernández, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas, y facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por el numeral 73, fracción IV del Código citado, así mismo manifiesta que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

**3.5. La C. LIC. MAGALI MARROQUIN MENDOZA**, fue nombrada Directora de Catastro Municipal, como lo acredita con el nombramiento extendido a su favor por el Presidente Municipal de esta ciudad, el C. Mtro. Mario Alberto López Hernández.

**3.6** Comparece a la celebración del presente Convenio a fin de trabajar coordinadamente en los polígonos donde se ubican las viviendas propiedad de **“EL INFONAVIT”**, dentro del ámbito de sus facultades y funciones para i) garantizar la atención y desarrollo de infraestructura básica, servicios públicos, básicos y de equipamiento; ii) promover las acciones necesarias a fin de consolidar la zona donde se encuentran ubicados los polígonos; iii) fortalecer las capacidades de organización y participación comunitaria y vecinal para incidir en los procesos diagnóstico, planeación y mejoramiento de los polígonos y de la ciudad; iv) definir e implementar estrategias y conjuntos de actividades que se deban llevar a cabo en coordinación y colaboración con diversas instancias gubernamentales o sociales para lograr soluciones a largo plazo; v) llevar a cabo cualquier actividad que se derive de los anteriores.

**3.7.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sexta entre Morelos y González S/N, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.

#### **4.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- 4.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación por así convenir a sus intereses.
- 4.2** Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.

- 4.3** Cuentan con la infraestructura y recursos humanos y económicos necesarios y disponibles, para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- 4.4** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

De conformidad con lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan comprometerse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene por objeto que "**LAS PARTES**" realicen trabajos coordinadamente en los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**", así como en las infraestructuras que tengan relación directa con éstos, dentro del ámbito de sus facultades y funciones, para mejorar la calidad del entorno de las viviendas y la calidad de vida de sus habitantes en el largo plazo, mediante:

- I. El fortalecimiento de las capacidades de organización y participación comunitaria y vecinal para incidir en los procesos de diagnóstico, planeación y mejoramiento de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**" y de la ciudad, con el objetivo de que la organización vecinal sea quien funja como intermediario entre las autoridades y los ciudadanos.
- II. El fomento e información sobre desarrollo de infraestructura básica y de equipamiento y medidas que permitan garantizar la prestación de servicios públicos básicos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias que viven en los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- III. Implementar medidas que tiendan a aumentar la plusvalía de los inmuebles que constituyen el patrimonio de los trabajadores, así como medidas que busquen generar bienestar y seguridad de la población que habite en la zona.
- IV. La promoción de acciones necesarias, a fin de lograr la consolidación urbana de la zona donde se encuentran ubicados los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**". Al implementar acciones que tiendan a la consolidación urbana, se deberán identificar las causas de las problemáticas de cada polígono y

se deberá definir la mejor estrategia de atención para cada caso específico, con el objetivo de mitigar los factores que propiciaron el deterioro de cada polígono en específico.

- V. Se deberá contemplar en todo momento y se deberá tener una consideración especial con los grupos sociales más vulnerables que habiten en cada "**POLÍGONO DE INTERÉS**".

Dentro del objeto de este Convenio de Colaboración y Coordinación también se encuentran comprendidas todas las actividades que se deriven de las anteriores o que sean necesarias para alcanzar los objetivos señalados.

## **SEGUNDA. EJES RECTORES.**

- A. Las acciones coordinadas atenderán a lo siguiente:

- 1) *Atención a la infraestructura urbana, servicios públicos básicos y de equipamiento:* Definir mecanismos, bajo un esquema de participación y actuación, pública, privada, social o comunitaria que tienda a la implementación de medidas que fomenten la creación y conservación de infraestructura pública que mejore el entorno de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**", e incida en la plusvalía de los inmuebles con una visión a largo plazo.
- 2) *Uso de suelo mixto:* Para fomentar la generación de empleos, la vivienda productiva y mitigar el rezago urbano y social, permitiendo obtener beneficios sociales (accesibilidad a servicios y equipamientos urbanos para un segmento más amplio de la población, incrementando las opciones de vivienda y mejora de la seguridad pública de una zona), beneficios económicos (aumentando el potencial de comercio y los negocios) y beneficios de infraestructura (atenúa la demanda general de transporte).
- 3) *Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de las comunidades:* Se fomentará la generación de comunidades integradas a nivel de barrio, con sentido de pertenencia, apropiación e identidad propias.
- 4) *Prevención de situaciones de riesgo y propiciar la seguridad en los "POLÍGONOS DE INTERÉS" donde se ubican las viviendas propiedad de "EL INFONAVIT":* Se deberá generar y compartir información con otras autoridades para evidenciar situaciones de riesgo y, de esta manera, actualizar los Atlas Municipales de Riesgo, así como otros registros análogos que tiendan

a la prevención de situaciones de riesgo, contempladas en las Leyes de Protección Civil de los Estados.

B. De manera transversal las acciones estarán sujetas a los siguientes principios:

- *Inclusión social*: propiciar que las acciones contrarresten las desigualdades estructurales que causan discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Esto implica incorporar una perspectiva de género y de atención prioritaria a grupos que enfrentan vulnerabilidad por alguna condición física, social, económica, cultural, política o la intersección de éstas.
- *Derecho a la ciudad*: contribuir a que, de manera individual y colectiva, las personas tengan la capacidad de participar de manera efectiva y real, en los procesos de diseño, planeación y gestión de su entorno y ciudad, que resulte en un mayor grado de apropiación, sentido de pertenencia e identidad, bajo un reconocimiento y entendimiento de los distintos saberes, formas de vida y visiones de ciudad.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades las siguientes acciones:

- I. Compartir estrategias, conocimientos, metodologías e iniciativas relativas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- II. Definir una agenda de trabajo sobre cada uno de los temas objeto del presente, a fin de que se formalicen los instrumentos jurídicos, fiscales y administrativos, a los que haya lugar especificando las acciones que llevarán a cabo para mejorar las condiciones de habitabilidad en los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- III. Proponer los mecanismos de financiamiento mediante los cuales se ejecutará la intervención de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**", materia del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

**A. Compromisos de "LA SEDATU":**

- I. Asistir técnicamente a "**EL MUNICIPIO**" en la elaboración o actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en alineación con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**B. Compromisos de "EL INFONAVIT":**

- I. Desarrollo de un diagnóstico y "Plan Maestro Participativo" de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- II. Rehabilitación, conservación, mejoramiento, construcción y comercialización de las viviendas recuperadas, o en su caso, desarrollo de comercios, a través de operadores o algún otro organismo.
- III. Con la colaboración del Municipio, se deberán implementar medidas que permitan prevenir situaciones de riesgo, como el tapiado de las viviendas que pertenezcan a "**EL INFONAVIT**".
- IV. Someter a la autorización del órgano facultado la entrega de recursos económicos adicionales, destinados a la conservación de las obras de regeneración urbana derivados de la comercialización de las viviendas.

**C. Compromisos de "EL MUNICIPIO":**

- I. Municipalización de los servicios públicos, en el caso de que existieran servicios provisionales, o alguna otra condición particular, en los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- II. Determinar, en caso de ser procedente y de manera razonable, los descuentos a adeudos de impuestos y derechos de naturaleza municipal, así como de servicios municipales a cargo de las viviendas que pertenezcan a "**EL INFONAVIT**".
- III. Recepción de los servicios y obras de infraestructura o equipamiento realizadas como parte de las medidas de regeneración urbana, en caso de que este tipo de obras se lleven a cabo.
- IV. Facilidades administrativas para la rectificación catastral, procesos de escrituración y gestiones en el Registro Público de la Propiedad, y demás trámites necesarios para asegurar la certeza jurídica de la propiedad, y regularizar la tenencia de las viviendas.

- V. Facilidades administrativas para la revisión y emisión de licencias y permisos, requeridos para la realización de obras de infraestructura o equipamiento.
- VI. Elaboración o actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- VII. Revisión y, en su caso, actualización de los instrumentos de suelo de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**" (Planes parciales de desarrollo urbano, cartas urbanas, cambios de uso de suelo, acciones de urbanización, zonificación, etc.).
- VIII. Revisar en conjunto con "**EL INFONAVIT**" el diagnóstico y "Plan Maestro Participativo" de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- IX. Proponer o realizar diagnósticos y "Planes Maestros Participativos" de los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".
- X. Apoyo para la comunicación y gestión social en los "**POLÍGONOS DE INTERÉS**".

#### **CUARTA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.**

La instrumentación del presente Convenio de Colaboración y Coordinación se llevará a cabo mediante el Anexo de ejecución en materia de regeneración urbana y social, que una vez elaborado por "**LAS PARTES**", se integrará y formará parte de este instrumento.

#### **QUINTA. MESAS DE TRABAJO.**

Para cumplir el objeto señalado en el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, "**LAS PARTES**" se comprometen a formar mesas de trabajo de manera periódica durante la vigencia del presente, dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales posteriores a la fecha de su firma, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos que se tomarán y llevarán a cabo, mismas que se acordarán en anexos técnicos, susceptibles de ser integrados al presente.

Para el establecimiento y desarrollo de las mesas de trabajo, podrán utilizarse medios electrónicos, ópticos o cualquiera otra tecnología que permita su realización a distancia, en caso de ser necesario.



#### SEXTA. ENLACES.

**“LAS PARTES”** acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y Coordinación de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **“EL MUNICIPIO”** se designa como enlace a la **Arq. Verónica Daniela Abrego González, Directora de Proyectos de Gestión.**

Por **“EL INFONAVIT”** se designa como enlace a la **Mtra. Silvana Renna Bartolozzi, Gerente Séñior de Administración y Regeneración de Vivienda.**

Por **“LA SEDATU”** se designa como enlace a la **Mtra. Nalleli Marlyn Servianski Rosario, Directora de Suelo Urbano.**

Los enlaces designados participarán, y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realicen **“LAS PARTES”**.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“LAS PARTES”** manifiestan que reconocen mutuamente las responsabilidades de los sujetos obligados, derivadas de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones. En este sentido, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información, necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales. De esta manera, **“LAS PARTES”** únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente instrumento. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, **“LAS PARTES”** procurarán obtener el consentimiento expreso de los titulares de los Datos Personales que **“LAS PARTES”** intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio, escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas, o de cualquier otra forma, sin



autorización previa de una de **“LAS PARTES”**, o de los titulares de los Datos Personales que se intercambien, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, o éste termine su vigencia.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de los proyectos y acciones que serán realizadas para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, y de los instrumentos jurídicos específicos que se lleguen a formalizar, podrán ser revisadas de conformidad con la legislación vigente aplicable a cada una, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**“LAS PARTES”** reconocen que el ejercicio de las acciones resultantes en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración y Coordinación, y de los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a formalizar, podrán ser revisadas de conformidad con la legislación vigente aplicable a cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”**, manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla, a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

### **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada Ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes que se anexarán al presente y formarán parte integral del mismo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación del mismo. La parte interesada en dar por terminado el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, deberá notificar su solicitud por escrito a la otra parte, con una antelación de **15 (QUINCE)** días naturales. Lo anterior en el entendido que las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración y Coordinación se podrá dar por terminado por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

#### DÉCIMA QUINTA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"LAS PARTES"** acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de los convenios específicos, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades que se trate y podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

#### DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Colaboración y Coordinación, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Colaboración y Coordinación le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.**

**"LAS PARTES"** serán responsables, dentro del marco de sus competencias, y durante la vigencia de este Convenio de Colaboración y Coordinación, de que se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; así como en la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.**

**"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

#### **DÉCIMA NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al "semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad" también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos emitentes y receptores deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:



- Para **“LA SEDATU”** a: [controlgestion@sedatu.gob.mx](mailto:controlgestion@sedatu.gob.mx);  
[sduv@sedatu.gob.mx](mailto:sduv@sedatu.gob.mx); [ddusv@sedatu.gob.mx](mailto:ddusv@sedatu.gob.mx) y  
[uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx](mailto:uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx)
- Para **“EL INFONAVIT”** a: [crenna@infonavit.org.mx](mailto:crenna@infonavit.org.mx)
- Para **“EL MUNICIPIO”** a: [sria.ayuntamiento1821@hotmail.com](mailto:sria.ayuntamiento1821@hotmail.com)

#### **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación y de los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a formalizar.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, así como de los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a formalizar, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.**

**“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas facultades, a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y cuando en derecho sea procedente a poner a disposición de las autoridades administrativas, judiciales o fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CÓDIGO DE ÉTICA.**

**“LAS PARTES”** entienden y aceptan que cada una se regirá por la normativa que les corresponde en la materia; concretamente **“LA SEDATU”** se encuentra sujeta al *“ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal”*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019. En este sentido, **“LAS PARTES”** deberán tener un comportamiento ético durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración y Coordinación y cumplir con la legislación aplicable.



#### **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refieren el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en lo tocante a **"LA SEDATU"** se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**"LAS PARTES"** deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** ratifican su deber legal de respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día que cumpla con el objeto de este.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN Y  
ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN  
EN 6 (SEIS) TANTOS PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN EL MUNICIPIO DE  
MATAMOROS, TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**POR “EL INFONAVIT”**

**C. ALICIA BARRIENTOS PANTOJA**  
SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
DE CARTERA

**POR “LA SEDATU”**

**DR. DANIEL OCTAVIO FAJARDO  
ORTIZ**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

**“TESTIGO”**

**MTRA. CARLA SILVANA RENNA  
BARTOLOZZI**  
GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REGENERACIÓN DE VIVIENDA

**LIC. MELINA EMERITA CASTRO  
URQUIZA**  
DIRECTORA GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO, SUELO Y  
VIVIENDA

**POR “EL MUNICIPIO”**

**MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MATAMOROS, TAMAULIPAS

**LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MATAMOROS, TAMAULIPAS



**ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ  
ACOSTA**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA DE MATAMOROS,  
TAMAULIPAS

**LIC. MAGALI MARROQUÍN MENDOZA**

DIRECTORA DE CATASTRO  
MUNICIPAL DE MATAMOROS,  
TAMAULIPAS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.